Política de "legalización" de activos de Codensa

Iván Cepeda Castro
Representante a la Cámara

Agradecimientos y reconocimientos

- A mi UTL David García y Paola Fonseca.

- A la mesa distrital de trabajo de los afectados por la Empresa Comercializadora de Energía CODENSA.

- Al ex concejal Jaime Caicedo.

Articulo 137 de la Constitución Política. Control político reforzado. (DEBEMOS ALENTAR EL USO DE ESTA PRÁCTICA) Función quasi jurisdiccional.

"Cualquier comisión permanente podrá emplazar a toda persona natural o jurídica, para que en sesión especial rinda declaraciones orales o escritas, que podrán exigirse bajo juramento, sobre hechos relacionados directamente con las indagaciones que la comisión adelante.

Si quienes hayan sido citados se excusaren de asistir y la comisión insistiere en llamarlos, la Corte Constitucional, después de oírlos, resolverá sobre el particular en un plazo de diez días, bajo estricta reserva.

La renuencia de los citados a comparecer o a rendir las declaraciones requeridas, será sancionada por la comisión con la pena que señalen las normas vigentes para los casos de desacato a las autoridades.

Si en el desarrollo de la investigación se requiere, para su perfeccionamiento, o para la persecución de posibles infractores penales, la intervención de otras autoridades, se las exhortará para lo pertinente".

CODENSA S.A. E.S.P.

- CODENSA es una empresa privada y es la mayor distribuidora y comercializadora de energía eléctrica del país, con presencia en Cundinamarca, Tolima y Boyacá.

- Codensa, filial en Colombia de Endesa (multinacional española) registró significativas utilidades: 240 millones de dólares en 2010.

- Tiene 32 subestaciones de energía eléctrica en Bogotá. Que se han convertido en un verdadero problema para las comunidades.

Antecedentes

- YA COMENZÓ LA INVESTIGACIÓN.

- Habitantes de los conjuntos residenciales han pedido mi intermediación en este tema.

- Desde hace aproximadamente un año participo en la mesa distrital conformada para resolver las controversias entre Codensa y los conjuntos residenciales.

- La Secretaria de Planeación Distrital emitió un concepto en el que determinó que lo autorizado a CODENSA fue una demolición parcial, lo que permitió que las obras se suspendieran. Sin embargo, CODENSA promovió una querella policiva, con la que pretendió desalojar a sus legítimos propietarios del predio.

- El 23 de julio de 2011 se llevó a cabo debate en el Concejo de Bogotá en el que participé, citado por la bancada del Polo Democrático Alternativo, en cabeza del entonces concejal Jaime Caicedo.

- En ningún de esos espacios la presidenta de la Empresa de Energía de Bogotá ha participado.

- **El XXX se fijó una primera sesión de control público de acuerdo al artículo 137 de la CC. No se hicieron presentes. CONGRESISTAS DE TODAS LAS BANCADAS Y LA COMISIÓN EN PLENO HAN HECHO ESTA CITACIÓN.**

- **La comunidad lleva dos años intentado concertar con CODENSA, sin embargo esta no desiste en sus pretensiones. ARROGANCIA Y DESPRECIO DE LOS USUARIOS Y SUS NECESIDADES.**

Derechos afectados a los habitantes de los conjuntos residenciales

- DERECHO A LA PROPIEDAD
- DERECHO A LA SALUD
- PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL REGIMEN TARIFARIO DEL SERVICIO DE ENERGÍA

Política de "legalización" de activos de Codensa

Según la respuesta que entregó Codensa tiene 353 que CORRESPONDEN A IGUAL NÚMERO DE SUBESTACIONES procesos judiciales activos. 199 por imposición de servidumbre y 154 pertenencia de servidumbre. PREGUNTA A CODENSA: ¿DE CUÁNTOS TERRENOS QUIERE APROPIARSE EN BOGOTÁ? LA EMPRESA PERSIGUE A LOS USUARIOS.

Muestra la gravedad del problema, codensa tiene demandados a todos los conjuntos residenciales donde tiene montadas sus subestaciones. Quiere apropiarse de terrenos particulares.

•Existen aproximadamente 353 procesos por controversias acerca de posesiones y servidumbres pretendidas por Codensa en los conjuntos residenciales de Bogotá. QUIEREN QUEDARSE GRATUITAMENTE CON ESOS TERRENOS, **RELACIÓN CON EL DEBATE DE TIERRAS.**

¿LEGALIZAR EL DESPOJO? De manera irregular Codensa pretende **"legalizar"** (apropiarse) de lotes de terreno o zonas comunes de conjuntos residenciales, utilizados históricamente mediante contratos de arrendamiento por parte de la Empresa de Energía de Bogotá, que nunca fueron de su propiedad y por lo tanto, no podrían haber sido cedidos en la venta de activos a Codensa, mediante una agresiva campaña jurídica, para imponer servidumbres y obtener declaraciones de prescripción adquisitiva.

Se quiere utilizar nuevas plantas de energía que tiene una potencia mucho mayor y que pueden afectar en grado considerable la salud y la calidad de vida de los habitantes de los conjuntos residenciales.

INFORME DE 2003 DE LA OMS SOBRE EL IMPACTO DE LOS CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS EN LA SALUD HUMANA

La OMS, en lo que respecta la a exposición a Campos electromagnéticos de frecuencia elevada, ha quedado científicamente demostrado que ésta tiene efectos adversos para la salud (Informe, 2003). Las instancias normativas deben adoptar directrices internacionales sobre los límites de exposición destinadas a proteger a los ciudadanos frente a esos efectos adversos.

- Existen inquietudes por la seguridad de los habitantes que residen al lado de las subestaciones de energía, ejemplo, el incendio del mes de abril de 2011 en la subestación de Suba.

Caso

Centro Urbano Antonio Nariño

Video

El año pasado el Noticiero de la Cámara mostró la situación de la comunidad de Centro Nariño

CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES EN ESTE CASO PARTICULAR. El Centro Urbano Antonio Nariño fue declarado, por el Ministerio de Cultura, bien cultural de la Nación, mediante resolución 0965 del 22 de junio de 2001. Asimismo, fue declarado bien de interés cultural en el distrito mediante los decretos 619 de 18 de julio de 2000 y 409 de 2003. PRIMER CONJUNTO RESIDENCIAL EN COLOMBIA, LE CORBUSIER, 2 TERREMOTOS.

Centro Nariño tiene dentro de sus bienes comunes un lote de terreno en el que ha funcionado una subestación eléctrica, operada inicialmente por la Empresa de Energía de Bogotá, y actualmente por CODENSA.

4 IRREGULARIDADES DE LA FORMA EN QUE CODENSA QUIERE AUMENTAR LA CAPACIDAD DE LA SUBESTACIÓN AFECTANDO A LA COMUNIDAD

- En el año 2009 Codensa inició un proyecto para aumentar la capacidad de la subestación que opera en el Centro Antonio Nariño. Con tal propósito solicitó licencia para adelantar obras aparentemente de demolición parcial, pero en realidad llevó a cabo una demolición total. 4 irregularidades:

1. Licencia de construcción primero y luego licencia de Mincultura. La licencia de construcción fue otorgada por la curaduría urbana No. 1 el 10 de marzoo de 2009 mientras que la autorización del Ministerio de Cultura para la realización de obras civiles, por tratarse de un bien de interés cultural del orden nacional, se expidió con posterioridad hasta el 13 de mayo de 2010 mediante la resolución 914. Por esta razón se adelantan investigaciones disciplinarias contra el curador y el funcionario de Mincultura que emitió la autorización.

2. Licencia ambiental otorgada a otra empresa y con otro objeto. La licencia ambiental exigida para la realización de las obras es la resolución 1506 de 27 de julio de 2006, titulada “Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala”, presentada por CEMEX COLOMBIA S.A. y no por Codensa S.A. E.S.P.

3. Obras sin licencia después de marzo de 2011. La licencia de construcción de 10 de marzo de 2009 se encuentra vigente a partir del 24 marzo de ese mismo año y hasta el 23 de marzo de 2011. A partir de ese momento CODENSA siguió realizando obras sin contar con licencia, la prórroga no había sido solicitada menos autorizada.

4. La obra excedió los alcances de la licencia: demolición total. Según concepto de 5 de abril de 2011 de la Secretaría de Planeación del Distrito, la licencia se otorgó en las modalidades de demolición parcial y modificación. Según se observa lo que se realizó fue una demolición total. FOTO DE DEMOLICIÓN TOTAL.

- Cursa acción popular contra la Procuraduría General de la Nación contra la Personería de Bogotá, el Ministerio de Cultura, la Alcaldía Local de Teusaquillo, el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, por violación del derecho colectivo de la moralidad administrativa.

2011/01/20

OTRAS IRREGULARIDADES

- La licencia de construcción no contó con la debida autorización por parte de la Asamblea de Copropietarios del Centro AN.
- Después de que se hizo la demolición total (inmensa zanja de la foto), la gente les impidió el ingreso con una acción pacífica. Mediante querella policiva Codensa pretendió ingresar nuevamente a los predios, a pesar de que existen procesos judiciales en curso, uno reivindicatoria por parte del CUAN y otro de prescripción adquisitiva instaurado por Codensa. En diligencia de desalojo, que no contó con autorización judicial, la inspectora de policía de la localidad intentó ingresar al predio por la fuerza, contando con el apoyo no solamente de la fuerza pública sino permitiendo la intervención de particulares de Codensa. Los hechos se están investigando.

PROPIEDAD
DEL CENTRO URBANO
DEROS CONTENIDOS EN EL ACTA DEFINITIVA
DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
BIEN DE INTERÉS CULTURAL
IMPRESCRIPTIBLE INALIE-

PRIVADA
ANTONIO NARIÑO
Nº 072 DE MAYO
DEL ESPACIO
TER NACION
VISIBLE
NADA

POLICIA
MEBOG
26295

POLICIA
MEBOG

ODINE S.A.

PROPIEDAD

DEL CENTRO URBANO

SEGÚN LINDEROS CONTENIDOS EN EL ACTA DEFINITIVA

DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

BIEN DE INTERÉS CULTURAL

IMPRESCRIPTIBLE INALIE-

PRI

ANTON

DE CESIÓN Nº 072

DEFENSORÍA DEL

DE CARÁCTER NACIONA

NABLE E INDIVISIBLE

VEDAD
URBAN
POLICI

POLICIA
MEBOG

- Codensa pretende se declare a su favor la propiedad del predio del Centro Urbano Antonio Nariño donde opera una subestación eléctrica aduciendo calidad de poseedor.

<u>Contradicción de la empresa Codensa en sus propios documentos con relación a quién es el legítimo dueño del terreno de la subestación.</u>

1. 15 de junio de 2007: alegan posesión desde hace 50 años sobre el terreno (cosa que no es cierta porque han sido arrendatarios).
2. Un año antes, 18 de enero de 2006, Codensa había reconocido que la propiedad era del Conjunto Residencial.

Bogotá D.C., 15 de Junio de 2007.

CODENSA
Mucho mas que Energía
Radicado:00643314
2007/06/15 4:55 PM

Doctora:
Marina Stark de Granados
Administradora
Centro Urbano Antonio Nariño
Calle 49 N° 17-42, Oficina 202.
Ciudad

Ref. Propuesta CUAN de 8 de Junio de 2007.

Apreciada Doctora:

Respecto de la comunicación de 8 de Junio pasado, enviada por el Doctor Javier Miguel Gámez Vizcaíno, Codensa se permite manifestar:

Que Codensa S.A. E.S.P., ejerce una posesión (acumulada por suma de posesiones), sobre el predio de aproximadamente 50 años, debido a que allí funciona una subestación de energía de alta tensión sin ninguna injerencia espacial y funcional por parte del Centro Urbano Antonio Nariño.

Que Codensa se encuentra interesada en añadir a su derecho de posesión el dominio pleno, pero mientras el mencionado predio no se encuentre desenglobado, no es posible concretar los términos de una negociación para adquirir el mero y simple derecho formal de dominio que sobre el predio pueda

- En comunicación de 18 de enero de 2006, Codensa dijo:

"Finalmente, le manifestamos que las áreas de terreno donde se construyen los centros de distribución, así como las demás áreas necesarias para brindar servicios públicos a las construcciones**, son concebidas como "áreas de destinación exclusiva", en virtud de lo cual la propiedad de las mismas continua siendo de la copropiedad para la destrucción y uso exclusivo para la subestación eléctrica en tanto está exista. Cualquier otro uso o destinación debe ser aprobada por el centro urbano y exige una modificación a la licencia de construcción".**

Empresa de Energía Eléctrica de Bogotá

- Pese a que la Empresa de Energía Eléctrica de Bogotá tiene el 51% de las acciones de CODENSA, no ejerce su control. Es necesario que su presidenta nos explique las razones por las cuales el Distrito, con el aparente propósito de obtener mayores dividendos, tomó buena parte de las acciones de la empresa sin voz ni voto, de manera preferencial, mientras que ante la opinión pública ha vendido la idea de que el Distrito mantiene el control de la empresa, cuando en realidad lo ejercen las transnacionales que tienen acciones minoritarias en la empresa.

- ¿Con quién está la Empresa de Energía de Bogotá, con los ciudadanos o con la compañía trasnacional?

El régimen tarifario que rige el servicio de energía se elabora en forma arbitraría y con falsa información

- **ANOCHE EL NOTICIERO CM& APARECIÓ LA NOTICIA DE QUE EL GOBIERNO Y LA CREG (Comisión de Regulación de la Energía y el Gas) ANUNCIA QUE ESTUDIA UN CARGO FIJO PARA LA TARIFA DE LA ENERGIA. ESO SIGNIFICA QUE SE COBRARÍA AL USUARIO CONSUMA O NO CONSUMA.EL ARGUMENTO SON COSTOS QUE PAGAN LAS EMPRESAS. COMO VEREMOS SE DEBE HACER LO CONTRARIO: REVISAR LA FORMA EN QUE SE FIJA LA TARIFA Y REBAJARLA.**
- La empresa hace que los usuarios paguen sus pérdidas. Las pérdidas técnicas de la empresa las recupera vía tarifa, es decir, su ineficiencia la cubren la totalidad de usuarios de Bogotá, que asciende aproximadamente a 2.5 millones de personas**. Cita: CREG, documento oficial**
- Señor Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios: ¿La CREG verifica o no si lo reportado por CODENSA (en cuanto pérdidas) es cierto o no?
- Codensa aduce la propiedad de terrenos que no le pertenece, y además, deja de remunerar por el uso de terrenos en donde operan las subestaciones. Veremos nuevamente el caso de CUAN. Como se dijo, **acuerdo No. 6 de 1990 del Concejo de Bogotá. Codensa nunca ha demostrado la legalización de los terrenos. Inversión de la carga de la prueba.** CODENSA se encuentra en la obligación de demostrar la propiedad, o en su defecto, de demostrar que remunera a los terceros propietarios de los predios donde operan las subestaciones. CREG Y SUPERINTENDENCIA INVESTIGAR!!! REMITIR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE INVESTIGUEN CUANDO HAYAN INDICIOS DE QUE CODENSA ALEGA LA CONDICION DE PROPIETARIO CUANDO NO LO ES. El costo de distribución, bien sea que se trate de propiedad de CODENSA, propiedad compartida, o propiedad del cliente, tiene diferentes valores económicos. CODENSA reporta el costo como de su propiedad, por lo que recibe mayores recursos, **que, sumados, así sea en centavos, por cada cliente, se convierten en multimillonarias sumas de dinero**.
- CODENSA señala que su participación en comercialización es del 15.51% de la demanda nacional.

Rta: Omite señalar cual es su participación en distribución, ahí es donde abusa de su posición dominante.

- CODENSA abusa de su posición dominante.
- Activos viejos son valorados cual si fuesen nuevos, por eso la tarifa resulta más alta.
- CODENSA en la tarifa reporta las redes como si fueran nuevas, cuando esto no es cierto. De esta manera, gana la empresa, en utilidades, y pierde el cliente, en servicio.

Tarifa en el caso del CUAN

- La tarifa de distribución, en el caso del Centro Urbano Antonio Nariño, la pagan los usuarios como si fuera la subestación nueva, cuando, como lo hemos demostrado, en este momento **ni siquiera existe**, por la demolición total que realizó la empresa. (aqui se incurre en delito) … **Presunto delito: ENRIQUECIMIENTO ILICITO**

- CODENSA no remunera por el uso a los propietarios del terreno donde opera u operaba la subestación. Por el contrario, recibe la tarifa como si fuera el lote de su propiedad.

- **Debería invertirse la carga de la prueba**, y no ser los residentes del CUAN (o de otros casos similares) sino CODENSA la que entrara a demostrar la propiedad sobre estos terrenos.

- La subestación del CUAN sigue reportada por CODENSA en el cálculo tarifario de distribución, pese a que hoy, no existe.

Conclusiones

Pedir a Codensa montos anuales de inversión en redes durante los últimos 10 años (no invierte, por eso, las redes están en peligro de colapsar)

Codensa debe mostrar estudios comparativos que ha hecho entre Tarifa y Calidad de todos los lugares donde Endesa presta servicio (América Latina, Europa y Usa) = en Colombia pagamos lo mismo que en Europa y Usa y la calidad, según sus propios estudios está en los peores lugares

Revisar la participación de la Empresa de Energía de Bogotá, en las decisiones que sobre este servicio público esencial, está tomando una multinacional en la Ciudad. Partiendo del supuesto de que no necesariamente lo privado es mejor que lo público, mientrás que el primero actúa en términos de ganancias y el segundo, en cuanto a la calidad del servicio y el bienestar para la Ciudad.

Sobre el régimen regulatorio de la tarifa del servicio de energía: Superintendente y presidenta de la Empresa de Energía de Bogotá: **SE REVISE LA FORMA EN QUE SE ESTRUCTURA LA TARIFA, SE REBAJE LA MISMA Y SE INVESTIGUE SI ESTAMOS ANTE UN ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO.**

Conclusiones

- **LA CONCLUSIÓN DE ESTE DEBATE ES UNA PROPOSICIÓN QUE PIDE A LA COMISIÓN QUE INICIE UNA INVESTIGACIÓN FORMAL.**

- Que la Superintendencia y el Creg investiguen a la empresa CONDENSA.

- El Distrito debe promover las acciones legales y administrativas necesarias para recuperar el control sobre el servicio público de energía en la Ciudad.

- Debe CODENSA presentar una propuestas concreta y eficaz para el diálogo con la comunidad, que ha de partir del reconocimiento de la propiedad de los conjuntos residenciales sobre los lotes de terreno en donde operan las subestaciones eléctricas de esa multinacional.

- En cuanto a las nuevas obras que emprenda CODENSA se debe tener en cuenta de manera estricta, los estándares internacionales de la OMS en materia de salud y bienestar en los lugares donde existan obras que incluyan campos electromagnéticos.

- De lo expuesto en este debate se advierte la presunta comisión de irregularidades cometidas por CODENSA y funcionarios públicos en la realización de obras en el Centro Urbano Antonio Nariño, por lo que se remitirá lo presentado en este debate, a las autoridades competentes, para que inicien las investigaciones a que haya lugar. Y se hará seguimiento en esta Comisión.